

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2819

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-48459/ ELDER TTRUJILLO HERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-41607 del 05 DE MARZO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-48459.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C. 05 de Marzo de 2018
SDM-SC – 41607

Señor(a):
ELDER TRUJILLO HERRERA
Calle 49 D No. 5ª – 04 Sur
B7 La Reconquista
Tel: 3114423307 / 7722954
Ciudad.

Asunto: Radicado SDM 48459

Señor Trujillo:

Dando alcance al oficio SC- 35650 de fecha 23 de febrero de 2018, me permito informarle:

En cuanto a la notificación le comunico que los días 10/01/2016, 02/16/2017 y 01/07/2017, le fueron impuestos los comparendos No. **110010000000013060790**, **110010000000013355346** y **110010000000013325888**, por la presunta infracción codificada **C-02** "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", notificaciones que fueron enviadas dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, los cuales fueron enviados a la dirección reportada ante el **REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR**, es **CL 49 D No. 5- 04 SUR CASA**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dichas ordenes de comparendo registraron según el reporte de la empresa de correspondencia como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA**, así las cosas, ante la imposibilidad de notificación personal y con el fin de garantizar el debido proceso, se surtió la notificación por aviso a través de las Resoluciones No.054 de 2017, 052 de 2017 y 042 de 2016.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 69- C.P.A.C.A., Notificación por aviso**. "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

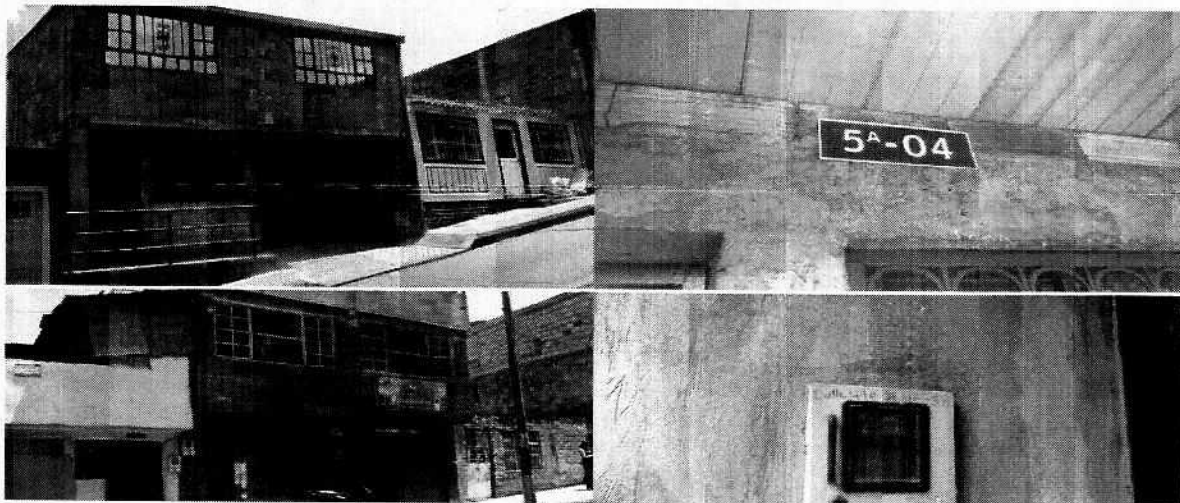
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecontravenciones (link).

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es la **CL 49 D No. 5- 04 SUR CASA**, en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Identificación	Documento	Expedida en
C79824239	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
ELDER		TRUJILLO
Fecha	Sexo	Teléfono
1977-08-24	☒ H ☐ M ☐ I	7722954
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 49 D No. 5 - 04 SUR CASA		

En este punto es importante resaltar, que el peticionario relaciona la misma dirección a la que le fueron enviadas las notificaciones para la respuesta de su solicitud, razón por la cual este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia quienes informaron "(...)De manera atenta me dirijo a usted con el fin de informarle que la auditoria realizada a la CL 49D 5 04 SUR arrojó como resultado que la dirección no existe, ya que de la placa 5-02 sur pasa a 5- 10 sur se verifica en el predio con placa 5A 04 sur donde indican si residir el ciudadano (...)":



Por lo anterior, es preciso que tenga claro que el registro de su dirección y la actualización en tiempo del mismo, es responsabilidad del propietario, de conformidad con Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo 3 emitida por el Ministerio de Transporte, señala lo siguiente: "El evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información en el RUNT."

De otra parte, el Artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por la Ley 1383 de 2013, se pronuncia así:

"Artículo 135 "Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estar obligado el pago de la multa" Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante lo anterior el comparendo fue devuelto por causal "Dirección errada" hecho que no es atribuible a la administración, habiendo surtido notificación por aviso 054 de 2017, 052 de 2017 y 042 de 2016, en los términos del C.P.A.C.A, al igual que la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2017, disponen:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa".

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que las ordenes de comparendos tomadas por medios Técnicos y/o Tecnológicos, solo podrán ser enviadas a la dirección que registra ante el Organismo de Tránsito, pueda que la Secretaria de Movilidad cuente con sus nuevos datos y es esta la razón por la cual recibe el comunicado de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Entidad en otra dirección, no obstante lo expuesto, las notificaciones solo serán remitidas a la dirección del registro de acuerdo a la Resolución 3027 de 2010.

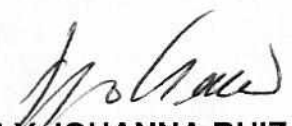


Por último, su solicitud en cuanto al embargo será remitida a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Entidad, por ser tema de su competencia. Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

De acuerdo con lo anterior, será dicha dependencia que se pronuncie al respecto en cuanto a este punto.

Finalmente, ya que la dirección que relaciona para la respuesta de esta solicitud no existe de acuerdo a la auditoría por parte de la empresa de correspondencia y pueda que haya existido cambio de nomenclatura, se le conmina a que actualice su registro ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado su vehículo con el ánimo de que esta situación no se vuelva a presentar, lo expuesto de conformidad con la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo emitida por el Ministerio de Transporte, enunciada anteriormente.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.
Subdirección de Contravenciones



Bogotá, D.C., 05 de Marzo de 2018
SDM-SC- 41625

Doctor:

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ

Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 48459

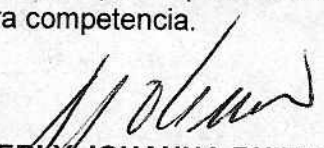
Doctor Fuentes:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por el señor (a) **ELDER TRUJILLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **79824239**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud a un embargo, por ser tema de su competencia se remite el citado oficio en un (01) folio.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario (a) ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: SDM 48459

C.C: Señor (a)
ELDER TRUJILLO HERRERA
Calle 49 D No. 5ª - 04 Sur
B7 La Reconquista
Tel: 3114423307 / 7722954
Ciudad.

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.